





ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 18 de agosto de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/01087/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

VC/18/5

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20 9, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Martina Bertha Teresa Salas Neri ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 17 de agosto de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1543. donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 17 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 17 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DARQUES Y JARDINES
Recepción: Ma y le director de la companya de la co

Dictamen 1543

∄ágina1|4





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Martina Bertha Teresa Salas Neri	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN
FECHA;	17 de agosto de 2022	HORA:	13:00	Wia Pública
DIRECCIÓN	Eliminado (	el domicilio		DICTAMEN NO.   1543
	1			

1		***				Elimin	iado el dom	nicilio					DICTAMEN NO. 1543			
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICITIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DĄP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTRÓS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	The second secon	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓNES	
7	CEDRO BLANCO/ Calibropsis lusitanica	Eliminado el domicilio	Sindinora	11	42	2	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Cientifico	opiejące y capiado	Poda		Arbol con corteza incluida, resinosis, muñones, heridas en base del tronco, afectó guarnición y plancha de ingreso a escalinata y su tronco se encuentra a 30 centimetros de la red de crenaje. Se recomienda reparación de la plancha de concrato y guarnición y así como todas las acciones necesarias para avitar el derribo del árbol	
2.	CEDRO BLANCO/Califropsis Lusifanica	Elim		11	60	6	Susceptible de mejora	Declinante inspiente	Ĝ a 20 años	5a 79	Clentifico	llaminaria y cableado	Podá		Árbol con copa desbalanceada, ramas bajas, muñones y resinosis	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6:3., 6:3.1., 6:3.1.1., 6:3.1.5., 7.1., y demás aplicables para la ejecución de lo entes mericionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

1116

Doroteo Santos Zafra

Ólctamino

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

No. 20)

Dictamen 1543

Página2|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / MUESTRA CASA





Calla Canaria ana Calla 10 ----- Tur

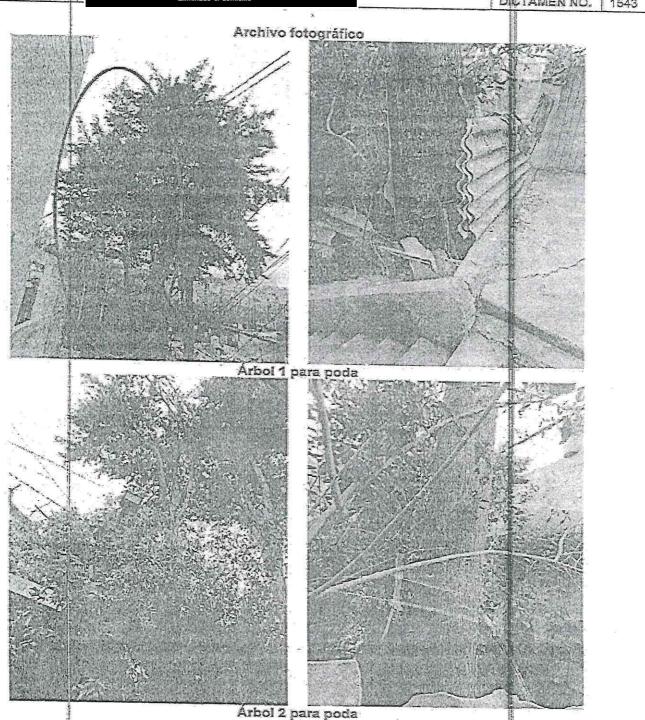


## Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO SOLICITANTE: Martina Bertha Teresa FOLIO: Reporte Externo UBICACIÓN Salas Neri FECHA: 17 de agosto de 2022 HORA: 13:00 Vie Pública DIRECCIÓN DICTAMEN NO.



Dictamen 1543

Rágina3 | 4





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Se dictamino procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie:	
BLANCO/Call tropsis lusitanica; que se yerguen en Eliminado el domicilio	
Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las ac	cciones a
ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de P	rotección
a la Tierra en El Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Feder	al NADF-
001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especif	
técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, tra	
restitución de arboles, previo a la ejecución de los trabajos.	, ,

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO Se le AUTORIZA a	la Coordinación de Operación, Parques	y Jardines de esta A	lcaldía de
acuerdo con su programación la	poda de 2 (dos) árboles de la especie:	CEDRO BLANCO/Ca	allitropsis
lusitanica; que se yerguen en	Eliminado el domicilio		Alcaldía
Álvaro Obregón.		2	

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierralen el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIBECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGAR/AMP/srp\*

Dictamen 1543

Página4 | 4
CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0, 150, Ciudad de México